

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2015-14318** *Notificación de auto en procedimiento pieza ejecución 184/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 184/2015 (DES 452/2015) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> JOSEFA VILLAR PAZ contra STRASS CASTRO, S. L., y STRASS NORTE, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de 15/12/2015 cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 solicitada por JOSEFA VILLAR PAZ, parte ejecutante, frente a STRASS NORTE. S. L. y STRASS CASTRO. S. L., parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 3.108,85 euros de principal y la de 700,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, sin que procedan salarios de tramitación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15<sup>a</sup> de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a STRASS NORTE, S. L., y STRASS CASTRO, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de diciembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Alvarado Fernández.

2015/14318

CVE-2015-14318